

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL EDUCATIVO DE LOS CENTROS PROPIOS DE MENORES, HOGAR SAGRADA FAMILIA Y CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Pliego establecer las características técnicas que debe tener la uniformidad del personal educativo, tanto científico- técnicas como relativas a la seguridad laboral, que permita a la Entidad Adjudicataria el adecuado cumplimiento de las exigencias planteadas.

El personal educativo al que va destinado esta uniformidad es todo aquel que desarrolle su trabajo en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz y Hogar Sagrada Familia, en las categorías laborales de Auxiliar Infantil y Técnico Especialista Educativo, siendo personal de atención directa a menores que conviven en los mencionados Centros. Por ello, esta uniformidad debe facilitar los principios de normalización e integración, de los y las menores, en la vida cotidiana y comunitaria.

**SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE CONTRATO**

La uniformidad del personal educativo de atención directa a los y las menores acogidos/as en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz y Hogar Sagrada Familia, a fin de evitar la estigmatización de los y las menores, objeto de nuestro trabajo, será ropa y calzado, cómodo y seguro, DE CARÁCTER DEPORTIVO, O NO deportivo, para desempeñar las tareas propias de las categorías laborales afectas. Sin serigrafía, con variedad de prendas, en forma y colores, pudiendo ser ropa de fabricación propia, de calle y de diferentes marcas.

Independientemente de la categoría laboral y del género del personal laboral, **la uniformidad estará compuesta por las siguientes prendas:**

- Con carácter anual:

-Dos pantalones, o falda-pantalón; que podrán ser de chándal, deportivos, vaqueros, o similares, largos o cortos, en función de la estación del año y a demanda del/la trabajador/a, que aseguren la comodidad, seguridad y libertad de movimientos necesaria para el desempeño de las tareas propias de estas categorías laborales.

-Dos camisas de manga corta, o larga, según la estación del año (a demanda del/la trabajador/a), que podrán ser camisetas, polos, blusas, o similares, que aseguren la comodidad, seguridad y libertad de movimientos necesaria para el desempeño de las tareas propias de estas categorías laborales.

-Dos chaquetas, que podrán ser de chándal, sudadera, suéter, jersey, rebeca, o similares, que aseguren la comodidad, seguridad y libertad de movimientos necesaria para el desempeño de las tareas propias de estas categorías laborales.

-Un par de zapatos deportivos y cerrados, tipo tenis, o similar, con adecuada sujeción al pie, transpirable y antideslizante.

- Con carácter bianual:

-Un bañador para la piscina

-Calzado de playa y piscina, tipo sandalias, esclavas, cholas, cangrejas, alpargatas, o similar.

Las prendas que integran la uniformidad deberán tener las siguientes **características:**

-Para las camisas, chaquetas y pantalones los tejidos serán de grosor ligeros o medio (desde aguja 12/80 hasta aguja 14/90), y en su

composición contendrá algodón, de al menos 50 gramos, mezclado con otros tejidos elásticos tipo elastán, nylon, poliéster. Los géneros recomendados son cretonas, franela, popelín, en general todos aquellos tejidos que sean transpirables, elásticos y resistentes a las rozaduras y lavados. Para las prendas de chaqueta los tejidos podrán ser de grosor mediano- pesado, como por ejemplo, lana, pana, gabardina, mezclilla, felpa, etc (de aguja 16/100). En ningún caso podrán ser estas prendas de grosor muy ligero (aguja 17/70), o pesado (aguja 187110), o que no contengan en su composición algodón, por no cumplir los requisitos de transpirabilidad, elasticidad y resistencia necesarios, tales como, organza, gasa, lona, drill, licra, etc.

-El calzado podrá ser de diferentes marcas, con suela de goma antideslizante, pegado, y/o cosido el empeine, cerrado en invierno, pudiendo ser perforado o semiabierto en verano, siempre con adecuada sujeción del pie. Deberá ser plano, o de tacón de altura máxima de tres centímetros y de cobertura del talón completo y tipo deportivo o mocasín, siempre que se garantice adecuada sujeción, transpirabilidad y elasticidad de movimientos.

-El bañador será deportivo, pudiendo ser en el caso de las mujeres de dos piezas. Tendrá una composición de elastán, igual o superior a 15 por ciento, pudiendo ser el resto de poliamida, o similares tejidos.

-El calzado de playa y de piscina será de material antideslizante en la suela y transpirable el empeine, debiendo tener en su composición caucho, o PVC, y un grosor de suela de entre 12 y 17 milímetros.

### **TERCERO.- CUANTIFICACIÓN DE UNIFORMIDAD PARA PERSONAL EDUCATIVO, OBJETO DE CONTRATO**

La necesidad de cada Centro, con respecto a la uniformidad del personal educativo con derecho a la misma, vendrá determinado por el número de personal adscrito a cada Centro en las categorías laborales descritas en el

Apartado primero del presente documento, así como la situación de rotación y eventualidad producida a lo largo del año.

Por todo ello, se aporta al presente Pliego la estimación de necesidad de uniformidad por tipo de prenda y el gasto anual previsto para ambos Centros, en función del personal laboral educativo, fijo e interino y el índice de eventualidad recogido en años anteriores. Esto significa que de la plantilla de trabajadores y trabajadoras de los Centros Propios de Menores y la eventualidad registrada en los dos últimos años, se deberá dar uniformidad completa a ciento once trabajadores/as, aproximadamente, de las cuales un 12% corresponde a personal eventual rotatorio y un 88 % corresponde a personal laboral fijo e interino. Además de este personal estable, un 84 % es personal femenino, no pudiendo determinar o establecer el género del personal eventual ya que existe variabilidad a lo largo de estos últimos años. Asimismo es destacable que, aproximadamente un diez por ciento del personal laboral educativo presenta necesidad de tallas especiales, tanto por encima como por debajo de la talla media estándar (XS y XXL).

En la siguiente tabla se recoge el número total estimado de prendas para uniformidad de personal educativo, con carácter anual y bianual, sin especificar género o tallas:

| <b>ANUAL</b>           | <b>PRENDAS</b>                            |   |   |                    |
|------------------------|---|---|---|--------------------|
|                        | <b>PANTALÓN</b>                           | <b>CAMISETA</b>                           | <b>CHAQUETA</b>                           | <b>CALZADO</b>     |
| <b><i>Cantidad</i></b> | 222                                       | 222                                       | 222                                       | 111                |
| <b><i>Colores</i></b>  | Variados                                  | Variados                                  | Variados                                  | Variados           |
| <b><i>Modelo</i></b>   | Fabricación propia y/o marcas registradas | Fabricación propia y/o marcas registradas | Fabricación propia y/o marcas registradas | Marcas registradas |

| <b>BIANUAL</b>  | <b>PRENDAS</b>                   |                                  |
|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|
|                 | <b>ROPA DE BAÑO</b>              | <b>CALZADO DE PLAYA</b>          |
| <b>Cantidad</b> | 111                              | 111                              |
| <b>Colores</b>  | Variados                         | Variados                         |
| <b>Modelo</b>   | Variados y de marcas registradas | Variados y de marcas registradas |

Asimismo, en la siguiente tabla, se detalla el tipo de prendas que compone la uniformidad del personal educativo y el precio máximo establecido por prenda y número de prendas que conforman la uniformidad de personal educativo, con carácter anual y bianual:

| <b>UNIFORMIDAD PERSONAL EDUCATIVO</b> |                  |                        |      |                         |                           |
|---------------------------------------|------------------|------------------------|------|-------------------------|---------------------------|
| Artículo                              | Unidad de medida | Precio máximo sin IGIC | IGIC | Número de prendas anual | Número de prendas bianual |
| <b>PANTALÓN</b>                       | unidad           | <b>20 €</b>            | 3%   | 2                       | 4                         |
| <b>CAMISETA</b>                       | unidad           | <b>18 €</b>            | 3%   | 2                       | 4                         |
| <b>CHAQUETA/SUDADERA</b>              | unidad           | <b>22 €</b>            | 3%   | 2                       | 4                         |
| <b>CALZADO DEPORTIVO</b>              | unidad           | <b>38 €</b>            | 3%   | 1                       | 2                         |
| <b>ROPA DE BAÑO</b>                   | unidad           | <b>35 €</b>            | 3%   | 0                       | 1                         |
| <b>CALZADO DE PLAYA</b>               | unidad           | <b>15 €</b>            | 3%   | 0                       | 1                         |

El licitador podrá ofertar ropa de fabricación propia y/o ropa fabricada por otras marcas, siempre que se ajusten a las características técnicas descritas en el apartado segundo de los presentes Pliegos.

#### **CUARTO.- COSTE ECONÓMICO DE LA UNIFORMIDAD OBJETO DE CONTRATO**

El coste económico del presente contrato se ha calculado teniendo en cuenta el número de trabajadores/as adscritas en ambos Centros, el personal sujeto a eventualidad y el índice de rotación, y el número de prendas y coste estimado para cada anualidad. Se detalla a continuación el coste económico del presente contrato (IGIC incluido):

| <b>COSTE UNIFORMIDAD</b> |                       | <b>ROPA Y CALZADO DE TRABAJO</b> | <b>ROPA Y CALZADO DE BAÑO</b> | <b>Total anualidades</b> |
|--------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| <b>UNIFORMIDAD</b>       |                       |                                  |                               | 6.660,00 euros           |
|                          | Estimación anual 2017 | 17.538,00 euros                  | 5.550,00 euros                | 23.088,00 euros          |
|                          | Estimación anual 2018 | 17.538,00 euros                  | 0,00 euros                    | 17.538,00 euros          |
|                          |                       | <b>Gasto bianual</b>             | <b>40.626,00 €</b>            |                          |
|                          |                       | <b>Gastos bianual con IGIC</b>   | <b>41.844,78 €</b>            |                          |

Este importe podrá sufrir variaciones en función de las fluctuaciones de personal que pudieran darse a lo largo del año, estando obligada esta Empresa a abonar únicamente el gasto efectivamente realizado por cada trabajador/a.

#### **QUINTO.- SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD OBJETO DE CONTRATO**

La Empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal laboral educativo de los Centros Propios, en las categorías laborales de Auxiliar Infantil

y Técnico Especialista Educativo, en los periodos establecidos en los presentes Pliegos, las prendas, en cuantía, modelo y talla, establecidas. El/la trabajador/a podrá retirar mercancía, de las diferentes prendas que componen la vestimenta, de diferentes calidades, por un importe superior al establecido en el presente Pliego, o contrato que se derive del mismo, asumiendo, y siendo facturado a parte , el/la propio/a trabajador/a la diferencia económica que pudiera existir. Es decir, el contratista no asumirá gastos derivados de la compra de uniformidad por parte del personal educativo, que no se ajusten al concepto de ropa de trabajo, quedando expresamente excluidas prendas de ropa interior, ropa de fiesta o de gala, complementos (bolsos, cinturones, zapatos de tacón alto, sombreros, bufandas, etc) y cualquier otra prenda no destinada a la vestimenta personal.

La Unidad de Infancia y Familia, informará a la Empresa con antelación suficiente, superior a quince días, el listado del personal laboral que tendrá derecho a uniformidad y el periodo de compra que se establecerá para cada semestre, indicando las prendas de ropa y número de prendas que corresponde en cada semestre. Para ello, informará de datos identificativos, categoría laboral y DNI del trabajador/a. Este periodo de compra, será superior a un mes e inferior a dos meses, para poder atender toda la demanda y las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Los periodos establecidos para la compra de uniformidad serán:

1º Semestre durante el mes de **Mayo**, del año correspondiente a la presente licitación. Cada trabajador/a incluido en el listado remitido a la Entidad adjudicataria tendrá derecho a *ropa y calzado de trabajo y ropa y calzado de baño (bianual)*:

- Un pantalón o falda-pantalón
- Una camisa
- Una chaqueta o sudadera
- Unos zapatos, tenis, o calzado deportivo.

-Un bañador o bikini (en años alternos, siendo en el año 2017 que corresponde ropa y calzado de playa).

-Un par de calzado de playa (en años alternos, siendo en el año 2017 que corresponde ropa y calzado de playa).

2º Semestre durante el mes de **Septiembre**, del año correspondiente a la presente licitación. Cada trabajador/a incluido en el listado remitido a la Entidad adjudicataria tendrá derecho a *ropa de trabajo*:

-Un pantalón

-Una camisa

-Una chaqueta o sudadera

Será obligación de la Empresa adjudicataria disponer al momento establecido de compra en cada semestre de tallas especiales (tanto extra-pequeñas, como extra- grandes) para todas las prendas que componen la ropa de trabajo para el personal educativo, que serán camisa, pantalón, chaqueta, calzado, bañador y calzado de playa.

La Unidad de Infancia y Familia, establecerá protocolo de coordinación con la Empresa adjudicataria, para garantizar la adecuada gestión de la Uniformidad del personal educativo de los Centros Propios del IASS en materia de infancia.

-----oOo-----